



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO No. 680014003033-2020-00451-00
Demandante: **SOCIEDAD VITRAL TEXTIL SAS**
Demandado: **HUGO ALEXANDER PUELLO VARGAS y MARIA CAMILA TATIS CAMPBELL**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la presente demanda ejecutiva de menor cuantía que promueve **SOCIEDAD VITRAL TEXTIL SAS** contra **HUGO ALEXANDER PUELLO VARGAS y MARIA CAMILA TATIS CAMPBELL**, y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor -Pagaré No. P-80285260 y Escritura Pública No. 2558 del 8 de octubre de 2019 en original-, conforme a la manifestación allegada bajo la gravedad de juramento, se observa que se ajusta a los requisitos formales contemplados en el artículo 82 y 468 del C.G.P., además de que el título valor base de la ejecución que se adjunta presta mérito ejecutivo y contiene obligaciones claras, expresas y exigibles al tenor del artículo 422 del C.G.P., siendo del caso librar mandamiento de pago atendiendo lo normado en los artículos 430 y 431 *Ibidem*.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de la **SOCIEDAD VITRAL TEXTIL SAS**, identificada con NIT No. 800.153.970-8, contra **HUGO ALEXANDER PUELLO VARGAS**, identificado con C.C No. 1.098.700.146 y **MARIA CAMILA TATIS CAMPBELL**, identificada con C.C No. 1.047.405.659, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto:

1.- CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$105'270.000,00), que corresponden al capital contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 13 de junio de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO. -Notificar a los demandados el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quienes podrán proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación de los demandados se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO. - Reconocer como apoderado judicial del extremo demandante al profesional del derecho YAMID BAYONA TARAZONA, identificado con la C.C. No. 5.469.869, portador de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

tarjeta profesional No. 144.053 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado No. 011 hoy 5 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m. y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dc5d0cb2b55e780ae419c6fc84b9d31bebb88b34a5de33837a4296b07497187

Documento generado en 04/02/2021 10:37:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>